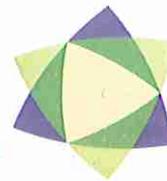


Nº 31362



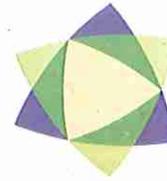
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 033-2015

A LAS QUINCE HORAS DEL 29 DE JUNIO DEL 2015

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2015
29 de junio del 2015

Acta de la sesión extraordinaria número 033-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las quince horas del 29 de junio del dos mil quince.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez y Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, todos miembros propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, Asesoras del Consejo.

ARTICULO 1

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 1.1. ***Borrador de respuesta a consulta de la Asamblea Legislativa sobre Proyecto de Ley que otorga competencias a la SUTEL para administrar, fiscalizar, cobrar e imponer sanciones administrativas sobre el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal, expediente No 18901***

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la propuesta de respuesta a la consulta planteada por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley de marras. Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio ECO-137-2015, del 09 de junio del 2015, Texto sustitutivo del Proyecto de Ley que otorga competencias a la SUTEL para administrar, fiscalizar, cobrar e imponer sanciones administrativas sobre el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal.
2. Proyecto de Ley que otorga competencias a SUTEL para administrar, fiscalizar, cobrar e imponer sanciones administrativas sobre el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal.
3. Propuesta de resolución con el informe de la Comisión de Análisis del Expediente No 18901

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo.

El señor Presidente se refiere la reunión efectuada en el MICITT, con la participación de las funcionarias Méndez Jiménez y Serrano Gómez.

La funcionaria Serrano Gómez explica lo relacionado con la ampliación de la atribución que se otorgaría a SUTEL. Explica que en la Asamblea Legislativa se tramita un proyecto de ley que pretende otorgar facultades de autoridad tributaria a la Superintendencia de Telecomunicaciones, ampliando las que ya posee para el canon de regulación a espectro y la contribución parafiscal.

Menciona que la subcomisión integrada para analizar el informe procedió a rendir un informe y emitió un texto sustitutivo, el cual fue aprobado por unanimidad y se resolvió someterlo nuevamente a consulta ante la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Superintendencia de Telecomunicaciones, Ministerio de Hacienda, Ministerio del Ambiente y Energía y la Cámara de Infocomunicaciones.



SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2015
29 de junio del 2015

Se refiere a la labor de los grupos de trabajo que se han involucrado en el análisis del tema, tanto a nivel interno como externo, así como menciona los resultados obtenidos de la reunión técnica efectuada el viernes 26 de junio. Indica que con base en los resultados de los estudios efectuados, se preparó una propuesta de respuesta, por lo que se solicita al Consejo autorizar a la Presidencia su remisión a la Asamblea Legislativa.

La señora Méndez Jiménez se refiere a aspectos considerados en la reunión que se sostuvo con los señores Ministro y Viceministro de Telecomunicaciones y que son la base de la información que se conoce en esta oportunidad, así como el resultado de las reuniones mensuales de seguimiento.

La funcionaria Serrano Gómez se refiere a los principales ajustes efectuados a los artículos que deben ser modificados. Con base en lo anterior, señala que la recomendación al Consejo es que se autorice a la Presidencia para dar respuesta a la consulta, de acuerdo con lo visto en esta oportunidad.

De igual manera, la funcionaria Mercedes Valle Pacheco menciona los cambios de forma que se han propuesto al texto.

En vista de la información conocida en esta oportunidad el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 001-033-2015

1. Dar por recibido el oficio ECO-137-2015 del 9 de junio del 2015 (NI-05489-2015) del 9 de junio del 2015, mediante el cual la funcionaria Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, remite para consulta de la Superintendencia de Telecomunicaciones el proyecto: "Ley que otorga competencias a la SUTEL para administrar, fiscalizar, cobrar e imponer sanciones administrativas sobre el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal", Expediente N° 18.901.
2. Dar por recibido y acoger el Informe rendido por la Comisión Interinstitucional integrada para el Análisis del Expediente N° 18.901 denominado: "Ley que otorga competencias a la SUTEL para administrar, fiscalizar, cobrar e imponer sanciones administrativas sobre el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal".
3. Emitir criterio positivo sobre el texto en consulta del Expediente N° 18.901 denominado: "Ley que otorga competencias a la SUTEL para administrar, fiscalizar, cobrar e imponer sanciones administrativas sobre el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal", dar respuesta a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa y recomendar la siguiente redacción, la cual coincide con el texto que se propuso en la Comisión Interinstitucional referida en el punto 2 anterior:

**"LEY QUE OTORGA COMPETENCIAS A SUTEL PARA ADMINISTRAR, FISCALIZAR,
COBRAR E IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL CANON
DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO Y LA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**

**ARTÍCULO 1.- AGRÉGUESE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, N° 7593 Y SUS REFORMAS Y SE
LEA ASÍ:**

"Artículo 59.- Superintendencia de Telecomunicaciones

(...)

La Sutel fungirá como Administración Tributaria de los tributos establecidos por la Ley General



SESIÓN EXTRAORDINARIA 033 2015
29 de junio del 2015

de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, con las facultades que confiere el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971 y sus reformas, para administrar, fiscalizar y cobrar los tributos, e imponer y cobrar sanciones administrativas."

ARTÍCULO 2.- PARA QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, N° 8642, SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para el siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

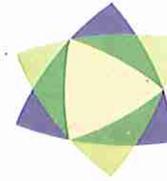
En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

El contribuyente por medio de una declaración jurada, deberá liquidar el impuesto aplicando el porcentaje fijado por la Sutel al monto correspondiente a ingresos brutos obtenidos durante el período fiscal.

El plazo para presentar la declaración de la contribución parafiscal vence el 15 de marzo siguiente al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución parafiscal se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que contribuyen la razón de ser de esta contribución parafiscal".

ARTÍCULO 3.- PARA QUE EL ARTÍCULO N° 63 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, N° 8642, Y SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:



SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2015
29 de junio del 2015

"ARTÍCULO 63.- Canon de reserva del espectro radioeléctrico: Los operadores de redes y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, deberán cancelar anualmente un canon de reserva del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.

La Sutel, con base en el principio de servicio al costo, fijará el canon cuyo objeto es la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la Sutel, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley.

El monto a cancelar por los operadores y/o proveedores será distribuido entre éstos por la Sutel, según los siguientes parámetros:

- a) Cantidad de espectro reservado
- b) La reserva exclusiva y excluyente del espectro
- c) El plazo de la concesión
- d) Las frecuencias adjudicadas
- e) El ancho de banda otorgado

Mediante resolución motivada que se publicará en el Diario Oficial La Gaceta a más tardar el 31 de agosto de cada año, la Sutel deberá ajustar el presente canon, realizando de previo el procedimiento de audiencia señalado en el artículo 81 de la Ley N° 7593.

En el evento de que la Sutel no fije el canon al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa fijada para el año anterior.

El pago de este canon se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda."

TRANSITORIO I.

A partir de la publicación de la presente Ley, todos los casos pendientes de Resolución final, reclamos y apelaciones, por concepto de la Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel y del Canon de reserva del espectro radioeléctrico se trasladarán, en el estado que estén, por parte de la Dirección General de Tributación a la Sutel, indicando el estado en que se encuentran dichos casos. La Sutel tendrá las facultades otorgadas por la presente ley para la gestión, fiscalización, administración y cobro de los referidos tributos.

Rige a partir del 1° de enero del año siguiente a la aprobación de esta Ley"

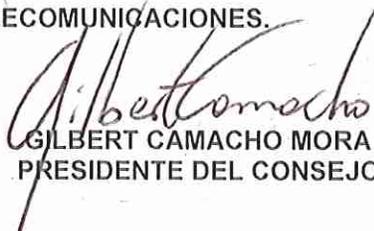
ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

A LAS 16:15 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO